

Núm. 4.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 9 de Enero de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 5.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por circular de este Gobierno político de 15 de Setiembre del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo, núm. 113, se previno á los Alcaldes de esta Provincia remitiesen los testimonios de los rendimientos de Propios, y de las existencias en los Pósitos dentro del propio mes y siguiente de Octubre, con pago de sus respectivos contingentes. Hasta el día solo muy pocos han cumplido con la citada remision y de estos solo algunos han satisfecho lo que les correspondia, resultando por semejante descuido una baja considerable en los ingresos mensuales por los referidos ramos. En su vista, y no siéndome posible tolerar por mas tiempo se desatienda este servicio en perjuicio del Tesoro y tambien de los mismos fondos de que se trata, he dispuesto mandar á cuantos se hallen en descubierto, acudan á este Gobierno político con los documentos expresados, y con el importe de sus contingentes, en el término de ocho dias, pasados los cuales sin hacerlo, se presentarán los Alcaldes á pagar 100 rs. de multa con que desde ahora les conmino, sin perjuicio de las demas medidas que crea convenientes. Valladolid 7 de Enero de 1849.—Manuel de la Cuesta.

Núm. 6.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Se encarga á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político la captura de Francisco Peña, de estado soltero, natural de San Millan de la Cogulla, y caso de que sea habido le remitan á disposicion, con toda seguridad, del Señor Gefe político de Logroño, ó á la del Alcalde de su pueblo. Valladolid 8 de Enero de 1849.—Manuel de la Cuesta.

Señas del mozo Francisco Peña. Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barba nada, cara redonda, color trigueño.

Real orden señalando los derechos que ha de pagar á su introduccion el encerado para pavimentos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:

„La REINA se ha enterado del expediente instruido á instancia de Don Francisco Javier Arnaiz, sobre si convendrá alterar ó conservar los derechos que á su introduccion paga actualmente, con arreglo á la Real orden de 28 de Abril de 1844, el encerado compuesto de una tela de cañamazo, cubierto de betun por ambos lados y pintado de color. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo el encerado para pavimentos, de la clase expresada, pague á su importacion en el Reino el derecho de veinte por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de tres reales libra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 15 de Diciembre de 1848.—Manuel de Villaverde.

Insértese.—Cuesta.

Real orden declarando que todos los que se dedican al comercio de venta de paños y demas géneros de lanería, sedería, lencería, algodón y otras cualesquiera telas ó tejidos, verificándolo en ropas no usadas se comprendan y formen gremio con los mercaderes de estos géneros en la clase 2.^a de la tarifa núm. 1.^o, entendiéndose tales los sastres que no se limitan á solo ejercer este oficio, que son los que únicamente deben subsistir en la clase 6.^a de dicha tarifa.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Contribuciones directas me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 11 del corriente la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido en este Ministerio acerca de las dudas que ocurren para distinguir de los mercaderes que venden por menor en un mismo local, ó tienda, paños y demas géneros solos ó reunidos, de lana, lencería, algodón, seda, estambre y otras cualesquiera telas ó tejidos contenidos en la clase 2.^a de la tarifa número 1.^o, unida al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, para el pago de la Contribucion Industrial, tanto los que en la clase 5.^a estan denominados *mercaderes que venden ropas no usadas*, como los sastres que por tener para la venta de su cuenta iguales géneros deben comprenderse con mayor cuota que la de la clase 6.^a de dicha tarifa en que estan incluidos los que se limitan á ejercer el mismo oficio de sastres. En su vista, considerando que dedicados todos los que estan en dicho caso á la venta al por menor de los expresados géneros, ninguna diferencia puede existir entre los que los expenden al vareado ó en ropas no usadas, porque al fin unos y otros ejercen igual industria independiente de la del oficio de sastres; al paso que resultarían perjudicados los de la clase 2.^a si los demas que se dedican á la venta estuviesen mejorados de cuota en su clasificacion; y teniendo presente al mismo tiempo S. M. que la cuota de la clase 6.^a debe aplicarse exclusivamente á los que se ocupan en el oficio de sastres, ya sea recibiendo el género de mano de los consumidores, ya de los que ejercen la industria de la venta de ropas no usadas; por todas estas razones, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, y en uso de la autorizacion á que se refiere el artículo 52 contenido en el Real decreto de 19 de Mayo último, se ha servido S. M. resolver que se excluya de la clase 5.^a de la citada tarifa número 1.^o la industria que en ella aparece con la denominacion de *mercaderes que venden ropas no usadas*, y que en su consecuencia se tengan estos por adicionados y amalgamados á los mercaderes de los respectivos géneros que se hallan y continuarán comprendidos en la clase 2.^a de la tarifa de que se trata, ejecutándose lo mismo con los sastres que no se circunscriban á ejercer solo su oficio, sino que á la vez comercien de su cuenta en los géneros ya expresados, vendiéndolos en ropa nueva á los consumidores; siendo por último la voluntad de S. M. que estas aclaraciones tengan efecto desde 1.^o de Enero de 1849. De Real

orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, esperando aviso del recibo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid Diciembre 30 de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decretos de 15 y 23 del actual, se ha servido aprobar los remates de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan.

Dia 29 de Noviembre.

Un quión de tierras titulado Pedroluengo y los Ortales, término de Castrodeza, que perteneció á la Encomienda titulada de Bamba; consta de 10 pedazos que hacen 20 obradas 367 estadales, tasado en 10,358 rs., y rematado en 27,500.

Otro titulado el Cortijo, en dicho pueblo y de la misma procedencia: consta de 2 pedazos que hacen 8 obradas 354 estadales; capitalizado en 4,717 rs. 2 mrs., y rematado en 8,401.

Otro id., titulado Sosperilla, en dicho término y de la misma Encomienda: consta de un pedazo con 8 obradas 43 estadales; tasado en 4,400 rs. y rematado en 14,360.

Otro id., llamado Vegas del Molino de abajo, en dicho término y de la misma procedencia: consta de un pedazo con 18 obradas 42 estadales; capitalizado en 18,315 rs., y rematado en 40,004.

Otro id., titulado los Caños, en el mismo pueblo y de la propia Encomienda: consta de un pedazo que hace 10 obradas 413 estadales; capitalizado en 7,215 rs. y rematado en 18,104.

Otro id., titulado Romazal, en dicho pueblo y de igual procedencia: consta de 3 pedazos que hacen una obrada 313 estadales; capitalizado en 4,665 rs., y rematado en 3,000.

Otro id., titulado el Potro, en dicho término y de igual procedencia: consta de un pedazo con 19 obradas 377 estadales; tasado en 8,000 rs., y rematado en 30,000.

Otro id., titulado Carril de Barriales, en dicho pueblo y de la misma Encomienda: consta de 3 pedazos que hacen 5 obradas 305 estadales; capitalizado en 4,995 rs., y rematado en 9,102.

Otro id., titulado el Villar, en dicho término y de igual procedencia: consta de 5 pedazos que hacen 12 obradas 323 estadales; capitalizado en 550 rs., y rematado en 18,600.

Otro id., titulado Tagarrezal, en dicho término y de la misma Encomienda: consta de 9 pedazos con 14 obradas 68 estadales; capitalizado en 6,660 rs., y rematado en 14,005.

Dia 30 de Noviembre.

Otro id., titulado Oyal y Batuecas, en dicho término y de la misma Encomienda: consta de 9 pedazos que hacen 7 obradas 294 estadales; capitalizado en 7,215 rs., y rematado en 5,034.

Otro id., titulado Puente y el Cueto, en el mismo pueblo y de la propia Encomienda: consta de 4 pedazos que hacen 12 obradas 365 estadales; capitalizado en 13,875 rs. y rematado en 24,005.

Otro id., titulado Raya de Torre, en dicho término y de igual procedencia: consta de un pedazo con 5 obradas 180 estadales; capitalizado en 6,105 rs. y rematado en 10,005.

Otro id., titulado Erreñal ó Molino de abajo, en dicho pueblo y de la propia Encomienda: su cabida 240 estadales; capitalizado en 2,400 rs. y rematado en 3,005.

Otro id., titulado Barriales Valloso, en el mismo pueblo y de la propia Encomienda: consta de un pedazo que hace 8 obradas 30 estadales; tasado en 3,200 rs., y rematado en 10,005.

Otro id., titulado la Fábrica, en dicho pueblo y de la misma procedencia: consta de 5 pedazos que hacen 8 obradas 346 estadales; capitalizado en 10,800 rs. y rematado en 15,005.

Otro id., titulado Priorato, en el mismo pueblo y de la propia Encomienda: consta de 34 pedazos que hacen 41 obradas 42 estadales; capitalizado en 25,200 rs., y rematado en 15,446.

Otro id., titulado Priorato de Bamba, en dicho pueblo y de igual procedencia: consta de 11 pedazos que hacen 22 obradas 305 estadales; capitalizado en 26,640 rs., y rematado en 17,760.

Otro id., titulado Lagunaquemes, en el mismo pueblo y de la referida Encomienda: consta de un pedazo con 46 obradas 558 estadales; capitalizado en 5,827 rs., y rematado en 12,005.

Una heredad de tierras en término de Valdunquillo, que perteneció á la Encomienda de Leon y Mayorga: consta de 35 pedazos que hacen 60 obradas 91 estadales; capitalizada en 28,999 rs. 14 mrs., y rematada en 30,500.

Otra id., que en término de Villanueva de la Condesa perteneció á la Encomienda titulada de Villelas: consta de 7 pedazos que hacen 26 obradas 352 estadales; capitalizado en 4,350 rs., y rematado en 5,505.

Dia 4 de Diciembre.

Un molino harinero titulado la Hacaña, que en término de Bamba, y sobre las aguas del rio Hornija perteneció á la Encomienda del mismo nombre; capitalizado en 132,747 rs. 6 mrs., y rematado en 88,511.

Dia 6 de id.

Una heredad de tierras (1.^a suerte de 10) que en término de Castrobol perteneció á la Encomienda titulada de Leon y Mayorga: consta de 7 pedazos que hacen 48 fanegas 3 cuartillos; capitalizada en 12,060 rs., y rematada en 16,010.

Otra id., (2.^a suerte) en el indicado pueblo y de la misma procedencia: consta de 9 pedazos que hacen 48 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos; capitalizada en 12,270 rs., y rematada en 12,400.

Otra id., (3.^a suerte) id. id. id.: consta de un pe-

dazo que hace 54 fanegas, un celemin y 3 cuartillos; capitalizada en 12,240 rs., y rematada en 12,300.

Otra id. (4.^a suerte) de id.: consta de 12 pedazos que hacen 48 fanegas, 10 celemines 3 cuartillos; capitalizada en 12,480 rs., y rematada en 20,000.

Otra id. (5.^a suerte) de id.: consta de 13 pedazos que hacen 47 fanegas 9 celemines, capitalizada en 12,060 rs., y rematada en 20,000.

Otra id. (6.^a suerte) de id.: consta de 8 pedazos que hacen 48 fanegas, 8 celemines un cuartillo; capitalizada en 12,739 rs. 14 mrs., y rematada en 12,900.

Otra id. (7.^a suerte) de id.: consta de 15 pedazos que hacen 50 fanegas, 7 celemines 3 cuartillos; capitalizada en 12,420 rs., y rematada en 12,500.

Otra id. (8.^a suerte) de id.: consta de 5 pedazos que hacen 49 fanegas y 3 cuartillos; capitalizada en 12,360 rs., y rematada en 11,900.

Otra id. (9.^a suerte) de id.: consta de 3 pedazos que hacen 40 fanegas, 9 celemines 3 cuartillos; capitalizada en 12,150 rs., y rematada en 13,005.

Otra id. (10.^a suerte) de id.: consta de 8 pedazos que hacen 48 fanegas 5 celemines; capitalizada en 12,240 rs., y rematada en 10,205.

Dia 13 de Diciembre.

Una era de pan trillar que en término de Bamba perteneció á la Encomienda de San Juan del mismo nombre: consta de un pedazo con 2 obradas y 319 estadales, tasada en 2,325 rs., y rematada en 19,500.

Una heredad de tierras que en término de Castroño perteneció á la Capellanía de San Pedro, agregada á la Encomienda de dicho pueblo: consta de 17 pedazos que hacen 70 obradas 225 estadales; capitalizada en 21,000 rs., y rematada en 26,000.

Otra heredad de tierras en dicho término, que perteneció á la Capellanía de la Exaltacion, agregada á la Encomienda de dicho pueblo: consta de 17 pedazos que hacen 52 obradas 272 estadales; capitalizada en 15,300 rs., y rematada en 17,000.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con la Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836; advirtiendo que las aprobaciones de los remates de mayor cuantía, se entienden sin perjuicio del resultado que hayan ofrecido las dobles subastas verificadas en la Córte. Valladolid 27 de Diciembre de 1848. — Isidoro de Soto.

Insertese. = Cuesta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Estanguero de la villa de Melgar de arriba, en el partido de Villalon, por fallecimiento del que la obtenia, he dispuesto publicarlo en este Periódico oficial para que las personas que deseen servirle y reúnan las circunstancias necesarias, acudan á esta Intendencia con solicitud en el término de ocho dias contados desde su insercion; previniendo serán atendidas con toda preferencia las personas que disfruten haberes del Estado y los cedan en beneficio del mismo. Valladolid 5 de Enero de 1849. — Manuel de Villaverde.

Insertese. = Cuesta.

Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Manuel Escudero, vecino que fué del lugar de Fontcastin, para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano á deducirle en forma, bajo del apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 2 de Enero de 1849. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría, Manuel Rodriguez Rodriguez,

Insértese. = Cuesta.

El Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija tiene acordado sacar en arrendamiento para la próxima barbechera 33 quñones de tierra labrantía perteneciente al Concejo de dicha villa, bajo del pliego de condiciones que obra en su Secretaría, y tiene señalado para su remate el dia 22 del corriente mes de Enero en las Casas Consistoriales á las diez de su mañana.

En el mismo dia se arriendan los pastos de las praderas, eras y demas fincas de dicho Concejo. = E. A., Francisco Concellon.

Insértese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7. de Enero de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 57 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,152..

El Director de Semana, Francisco Lopez.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Diciembre de 1848 se ha facilitado por dicho establecimiento en 36 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 73,215.. 7 Han ingresado por 44 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 36,541.. 18

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Enero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo asi, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director, Pelayo Cabeza de Vaca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Madrigal, provincia de Avila: su poblacion 463 vecinos, dotada anualmente en seis mil reales pagados del fondo de Propios, quinientos ochenta y ocho del Hospital y cincuenta y ocho reales mensuales que paga el convento de religiosas en los mismos términos que á éstas las paga la Nacion. Se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde esta fecha. Madrigal Diciembre 20 de 1848. = El Presidente del Ayuntamiento, Ramon Arias.

Insértese. = Cuesta.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

Desde el dia 15 del presente mes se permitirá la navegacion en el último baso del Canal de Campos hasta la inmediacion de la Ciudad de Rioseco. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Rioseco 3 de Enero de 1849. = El Director Local, José Rafo.

Insértese. = Cuesta.

A voluntad de sus dueños se arriendan en subasta pública dos quñones de tierra de pan llevar que en término de la villa de Adalia pertenecieron á la Encomienda de San Juan, y son los titulados 1.º y 6.º, constando el 1.º de 26 pedazos que hacen 50 obradas y 350 estadales, y el 2.º de 21 pedazos que hacen 40 obradas: las personas que quieran interesarse acudan á Don Luis Galvan, vecino de la Ciudad de Valladolid, calle de las Damas número 12, quien manifestará el pliego de condiciones. Y se previene que el remate se ha de celebrar el dia 28 del presente mes de Enero desde las once de la mañana en adelante en la citada casa.

HISTORIA DE VALLADOLID

DESDE

SU MAS REMOTA ANTIGÜEDAD

HASTA EL REINADO

DE FERNANDO VII.

Se publica por entregas mensuales de 32 páginas cada una, en cuarto, y se reparten con sus cubiertas correspondientes en los primeros dias de cada mes.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales y medio cada una, y en las Provincias á tres reales por razon de porte, y no se admitirán suscripciones por menos de tres entregas.

Los Señores Suscritores pasarán á recoger la 6.ª entrega.